

LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 44.504

Martes 21 de Julio de 2026

Página 1 de 19

Normas Generales

CVE 2837747

MINISTERIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

LLAMA A POSTULACIÓN NACIONAL EN CONDICIONES ESPECIALES PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DEL CAPÍTULO PRIMERO, EQUIPAMIENTO COMUNITARIO, DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS, REGULADO POR EL DS N° 27 (V. Y U.) DE 2016; FIJA CONDICIONES PARA SU APLICACIÓN, EL MONTO DE RECURSOS DISPONIBLES Y SU DISTRIBUCIÓN

(Resolución)

Santiago, 7 de julio de 2026.- Hoy se resolvió lo que sigue:
Núm. 1.002 exenta.

Visto:

- a) La ley 16.391, de fecha 16 de diciembre de 1965 del Ministerio de Obras Públicas (MOP), en la cual se crea el Ministerio de la Vivienda y Urbanismo (Minvu);
- b) El decreto N° 47 (V. y U.), de 1992, y sus modificaciones, que fija texto de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones;
- c) Ley 19.638 de octubre de 1999 que establece Normas sobre la Constitución Jurídica de las Iglesias y Organizaciones Religiosas;
- d) El decreto supremo N° 27 (V. y U.), de 2016 y su modificación, que regula el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios y en especial lo dispuesto en su artículo 24;
- e) La facultad que me confiere el inciso segundo del artículo 15 de la ley N° 20.898 (V. y U.) de 2016, para otorgar subsidios, entre otros, a personas jurídicas sin fines de lucro constituidas de conformidad al decreto supremo N° 58, del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias;
- f) La ley 20.958 (V. y U.), de fecha 15 de octubre de 2016, que establece un Sistema de Aportes al Espacio Público;
- g) El Manual de Construcción y requisitos mínimos para Parques, Plazas, Áreas Verdes y Áreas deportivas, versión Oficial Minvu 2017;
- h) La resolución N° 1.237 (V. y U.), de 2019 y su modificación, que fija Procedimiento para la Prestación de Servicios de Asistencia Técnica para el Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS N° 27 (V. y U.), de 2016;
- i) La resolución exenta N° 720 (V. y U.), de fecha 20 de marzo de 2019, que aprueba Itemizados Técnicos para proyectos de energías renovables en el marco de los programas habitacionales del Minvu;
- j) La resolución exenta N° 2.166 (V. y U.), de fecha 17 de septiembre de 2019, que aprueba Itemizado Técnico de obras para proyectos asociados al Capítulo Primero: Proyectos para el Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016;
- k) El oficio ordinario N° 430, de fecha 15 de septiembre de 2021, y su modificación, del Subsecretario (V. y U.), que instruye sobre la exigencia de declaración de residuos de construcción y demolición (RDC) de todas las obras financiadas por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo;
- l) La norma chilena NCh3562 “Residuos de Construcción y Demolición (RCD) - Clasificación y Directrices para el Plan de gestión”;
- m) La resolución N° 57 (V. y U.) de fecha 13 de enero de 2022, que aprueba Estándares de Sustentabilidad para Proyectos de Construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Áreas Verdes, del Capítulo 1 del DS N° 27;
- n) La resolución exenta N° 490 (V. y U.), de fecha 23 de febrero de 2023, fija la regulación para la prestación del servicio de Fiscalización Técnica de Obras;
- o) La resolución exenta N° 43 (V. y U.), de fecha 13 de enero de 2026, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2026 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios regulado por el DS N° 27 (V. y U.), de 2016;

CVE 2837747

Director: Giovanni Calderón Bassi
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 E-mail: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

p) La Circular N° 5 (V. y U.), del 5 de febrero de 2026, que establece metas regionales de los Programas Habitacionales, entre otros, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, DS N° 27 (V. y U.) de 2016;

q) El Ord. N° 1651 del 22 de abril de 2026, que establece protocolo de prefactibilidad de terrenos enmarcados en proyectos del Llamado a postulación del Capítulo Primero del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, referente a Equipamiento Comunitario.

r) La circular Ord. N° 265 del 24 de abril de 2026, que imparte instrucciones sobre decreto supremo N° 10 (V. y U.), de 2025, que modifica la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones en materia de técnicas habilitantes alternativas al permiso o autorización para la ejecución de obras; Declaraciones Juradas;

s) Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y

Considerando:

1. La facultad que me confiere el artículo 24, para efectuar o autorizar a las Secretarías Regionales Ministeriales de Vivienda y Urbanismo, mediante resoluciones fundadas, la realización de llamados a procesos de selección en condiciones especiales, estableciendo en dichas resoluciones aquellos requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias que serán obligatorias de satisfacer para participar en dichos procesos y/o cuales requisitos, impedimentos, condiciones y exigencias podrán ser eximidas, condicionadas o modificadas.

2. La necesidad de atender los Equipamientos Comunitarios que presenten un alto nivel de deterioro y de atender zonas que no cuentan con Equipamiento Comunitario, como parte de la estrategia de intervención en materia de Política Habitacional del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, a través del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios.

3. La necesidad de realizar acciones tendientes a la mitigación del cambio climático, promoviendo proyectos de Equipamientos Comunitarios con eficiencia energética e hídrica, para contar con edificaciones comunitarias, áreas verdes y espacios públicos sustentables.

4. Que la Ley N° 20.958, incorpora en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) un título denominado “De las Mitigaciones y Aportes al Espacio Público”, es decir, aquella que hace aplicable el mecanismo para que los proyectos inmobiliarios, públicos y privados, realicen aportes al espacio público, monetarios o a través de cesiones de terreno a los municipios, los que serán proporcionales a su impacto en la ciudad.

5. Que, el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, exige la tramitación de diversos actos administrativos, tanto de otros servicios públicos como de procesos internos, cuyos plazos inciden en las etapas de postulación y ejecución de obras, por lo que se hace necesario contar con mayores plazos para el inicio de las obras y la vigencia de los subsidios.

6. Que por el DS N° 10 (V. y U.), de 2025 se modifica la OGUC citada en el Visto b) de presente resolución, permitiendo alternativas al permiso o autorización para la ejecución de obras en los términos que indica para ampliaciones calificadas como obras menores, Alteraciones, reparaciones, Edificaciones con destinos complementarios al área verde, que integran entre otras, edificaciones objeto de atención del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

7. Que, en las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de Magallanes y la Antártica Chilena, dado que su ubicación austral y clima extremo influyen significativamente en la ejecución de las obras de construcción se requiere considerar un mayor plazo de vigencia de los subsidios aplicables en dichas regiones.

8. Que, la ley 16.391 citada en el Visto a) de la presente resolución, define el Equipamiento Comunitario, estableciendo que corresponde, en general, a todas aquellas construcciones que, de una u otra forma, benefician a la comunidad.

9. Que, relacionadas con instituciones religiosas constituidas en el marco de la ley citada en el visto b), existen organizaciones sociales de tipo funcional, conformadas al amparo de la Ley de Juntas de Vecinos, que, al igual que otras organizaciones comunitarias, desarrollan actividades en beneficio de la comunidad y requieren de infraestructura para el cumplimiento de sus fines, por lo que es necesario incorporar una tipología específica dentro del llamado.

10. Que, atendido que la tipología de obras denominada “Centros Comunitarios de Culto” constituye una nueva línea de intervención del programa, las organizaciones funcionales, postulantes y que desarrollan trabajo comunitario y social en el barrio, no estarán obligadas a presentar aportes adicionales durante el presente año.

11. Que, los proyectos de equipamiento comunitario constituyen intervenciones de alto impacto en el territorio comunal, en cuanto contribuyen a disminuir la carencia y el déficit de mantención de la infraestructura comunitaria, así como de las áreas verdes y espacios públicos; por lo que resulta necesario que los municipios respalden y fundadamente su pertinencia e impacto a nivel barrial, razón por la que dicto la siguiente:

Resolución:

1. Llámase a postulación en condiciones especiales, de conformidad con lo establecido en el artículo 24 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para proyectos de Equipamiento Comunitario a Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos de todas las regiones del país, para el otorgamiento de subsidios del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Capítulo Primero, según los tipos de Proyectos de Equipamiento Comunitario, montos máximos de subsidios y condiciones especiales, según se indica a continuación:

Nombre del formulario de Postulación	Tipo de proyecto	Tipo de obra	Tipo de organización postulante	Montos Máximos (UF)
Construcción Sedes Sociales Juntas de vecinos 2026	Construcción de Edificación Comunitaria	Construcción de Sede Social	Exclusivamente Juntas de Vecinos	7.500
Multicanchas 2026	Construcción de Edificación Comunitaria	Construcción de Multicancha	Exclusivamente Juntas de vecinos y organizaciones sociales funcionales de tipo deportivo	5.000
Centros Comunitarios de Culto 2026	Construcción de Edificación Comunitaria	Centro Comunitario de Culto	Exclusivamente organizaciones sociales funcionales vinculadas a instituciones religiosas	5.450
Accesibilidad Universal 2026	Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario	Cualquier tipo de obras que la tipología de proyecto permite	Juntas de vecinos y organizaciones sociales funcionales	1.000
Cap. I Regular 2026:	Construcción de Edificaciones Comunitarias	Todos los tipos de obras que la tipología permite, excepto Sedes Social para JJVV, multicanchas y Centros Comunitarios de Culto	Juntas de vecinos y organizaciones sociales funcionales	7.500
	Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias	Todos los tipos de obras que la tipología permite		3.000
	Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes	Todos los tipos de obras que la tipología permite		3.500
	Mejoramiento de Mobiliario Urbano	Todos los tipos de obras que la tipología permite		250

En cada formulario de postulación se podrá digitar exclusivamente el tipo de proyecto y obra identificado en el cuadro precedente, dando cumplimiento, además, al tipo de organización señalado. En caso de identificarse un proyecto que no corresponde, quedará excluido del proceso de postulación.

En adelante, los Capítulos y Artículos a los que se haga mención en esta resolución, corresponden al citado DS N° 27 (V. y U.), de 2016, salvo en los casos en que se haga expresa referencia a otra norma.

2. Los recursos disponibles para efectuar la selección de los proyectos, incluyendo el monto del subsidio para el financiamiento de las obras, y los recursos para la Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de las Obras, se distribuirán regionalmente según lo señalado en la siguiente tabla:

Región	Distribución de recursos por regiones y tipos de proyectos del llamado (U.F.)					
	Construcción Sedes Comunitarias Juntas de vecinos	Construcción Multicanchas	Construcción Centros Comunitarios de Culto	Accesibilidad Universal	Otros tipos de obras Cap I (UF)	Total UF regional
Arica y Parinacota	-	-	-	-	7.735	7.735
Tarapacá	-	-	-	-	7.735	7.735
Antofagasta	-	-	-	-	15.470	15.470
Atacama	-	-	-	-	7.735	7.735
Coquimbo	-	-	-	-	44.940	44.940
Valparaíso	-	-	-	-	72.690	72.690
O'Higgins	-	-	-	-	7.735	7.735
Maule	-	-	-	-	39.940	39.940
Ñuble	-	-	-	-	7.735	7.735

Región	Distribución de recursos por regiones y tipos de proyectos del llamado (U.F.)					
	Construcción Sedes Comunitarias Juntas de vecinos	Construcción Multicanchas	Construcción Centros Comunitarios de Culto	Accesibilidad Universal	Otros tipos de obras Cap I (UF)	Total UF regional
Biobío	-	-	-	-	55.940	55.940
Araucanía	-	-	-	-	83.045	83.045
Los Ríos	-	-	-	-	7.735	7.735
Los Lagos	-	-	-	-	23.205	23.205
Aysén	-	-	-	-	7.735	7.735
Magallanes	-	-	-	-	7.735	7.735
Metropolitana	-	-	-	-	68.101	68.101
Sin regionalizar	144.000	144.000	143.800	7.200	0	439.000
Total	144.000	144.000	143.800	7.200	465.211	904.211

Los montos indicados en el cuadro precedente podrán ser redistribuidos, incrementados o complementados, total o parcialmente una vez concluida la etapa de Digitación de las Postulaciones en relación con el porcentaje de los proyectos hábiles en cada región y, posteriormente, finalizado el proceso de calificación. Lo anterior podrá ocurrir entre tipos de proyectos y regiones. Asimismo, dichos montos deberán ajustarse considerando las eventuales asignaciones directas, tanto aquellas otorgadas en ejercicio de la facultad delegada mediante la resolución exenta N° 6.042 (V. y U.), de 2017, como las dispuestas directamente por el ministro, procediéndose a su redistribución entre las regiones con el objeto de asegurar la asignación íntegra de los recursos disponibles.

En el caso de las líneas del llamado cuyos recursos se encuentren identificados como “Sin regionalizar”, una vez determinadas las postulaciones admisibles, dichos recursos serán distribuidos entre las regiones de manera proporcional al número de postulaciones, considerando el marco de recursos general dispuesto para cada región y procurando al menos un proyecto por región de cada tipología.

3. Establécese que los proyectos deberán contar con el informe de pertinencia e impacto exigido en el numeral 2 del artículo 71, además de la carta municipal que respalda dicho informe y que acredita que el proyecto no se encuentra postulando a otra fuente de financiamiento pública o privada, cuyo formato está indicado en el anexo N° 4 de la presente resolución.

4. Establécese que del monto del subsidio que se asigne al proyecto, se podrán destinar recursos para el financiamiento de los aportes correspondientes al Sistema de Aportes al Espacio Público, que establece la ley N° 20.958, aun cuando la postulación se hiciere acreditando anteproyecto de edificación autorizado por la Dirección de Obras Municipales. El monto deberá ser incorporado en el presupuesto de las obras.

Para aquellos proyectos que resulten beneficiados en el marco del presente llamado, el Director(a) del Servicio de Vivienda y Urbanización deberá sancionar el monto efectivo del aporte mediante resolución pudiendo autorizar el otorgamiento de anticipos a cuenta del pago del subsidio por este concepto. El pago procederá, previa revisión de los antecedentes presentados al Serviu, incluyendo el detalle del cálculo de los aportes correspondientes, visado por el municipio; pudiendo el Serviu transferir los recursos al municipio respectivo, o autorizar el pago a quien acredite el gasto realizado.

5. Establécese que el aporte adicional que debe presentar cada proyecto en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70, será por un monto mínimo equivalente al 10% del subsidio de obras solicitado.

6. Las postulaciones serán colectivas y se realizarán a través de Organizaciones Comunitarias y Juntas de Vecinos, regidas por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por DS N° 58, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, en el año 1997.

7. Estarán excluidas del presente Llamado las postulaciones simultaneas señaladas en la letra a) del artículo 7.

8. Tratándose de postulaciones sucesivas, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 6 y a las siguientes restricciones:

- a) Tratándose de edificaciones comunitarias construidas bajo el financiamiento del DS N° 27, no podrán ser objeto de un proyecto de mejoramiento a postular al presente llamado, aunque se trata de una organización social distinta a la que presentó la postulación del proyecto de construcción.
- b) Tratándose de cualquier tipo de proyecto, no se podrá postular un mismo inmueble beneficiado anteriormente por este Programa, aunque se trate de una organización social distinta a la que presentó la postulación del proyecto anteriormente beneficiado.

9. Establécese que los tipos de obras denominados Centros Comunitarios de Culto corresponde a equipamientos comunitarios que engloban infraestructura y espacios para el encuentro, el diálogo y

la cooperación que permita el desarrollo de las actividades que beneficien a la comunidad en general y, de manera complementaria, la realización de celebraciones de culto. Estos proyectos deberán dar cumplimiento a las mismas exigencias establecidas en el DS N° 27, además de las indicaciones y exigencias técnicas específicas señaladas a continuación y los Anexos:

- a) Dar cumplimiento al Programa Arquitectónico específico (Anexo N° 6).
- b) Contar con una carta de apoyo de la institución religiosa conformada bajo la ley 19.638 con la cual se vincula la organización postulante (Anexo N° 7). Esta carta es adicional a las exigidas en el artículo 13 letra h).
- c) Dentro del plan de uso y mantención deberá considerarse un espacio para actividades de culto.

10. Establécense las siguientes condiciones especiales o eximiciones a las disposiciones establecidas en el DS N° 27 (V. y U.), de 2016, para el presente llamado:

- a) Sin perjuicio de lo establecido en el numeral 2 del artículo 54, respecto de entregar anticipos a cuenta del subsidio, contra avance de obras, se podrá otorgar la cantidad de anticipos que la disponibilidad presupuestaria permita, según defina cada Serviu, pudiendo llegar en total a un máximo del 90% del precio del contrato. El avance físico de obras deberá acreditarse ante el Serviu mediante un informe de la entidad que realiza la Fiscalización Técnica de Obras (FTO), en los términos indicados en el citado artículo y el anticipo no podrá superar el porcentaje de avance acreditado.
- b) Las garantías a las cuales se refieren los artículos 45, 47, 54, podrán constituirse, además de los documentos señalados en dichos artículos, a través de un Certificado de Fianza pagadero a su solo requerimiento, emitido por una Institución de Garantía Recíproca regida por la ley N° 20.179, clasificada en categoría A en el Registro respectivo que lleva la Comisión para el Mercado Financiero (CMF) que cumpla con los mismos requisitos exigidos para la boleta bancaria de garantía. A su vez, en estos casos, conforme lo dispone el inciso segundo del artículo 18 de la ley N° 20.179, corresponderá al solicitante acompañar copia del informe favorable de evaluación, del año en curso, emitido por una entidad independiente de la sociedad especializada en la materia, denominadas “Firmas Evaluadoras de Instituciones de Garantía Recíproca”, las que deben encontrarse inscritas en la citada CMF, todo lo anterior en conformidad a lo dispuesto en la Circular N° 1 de 2007 y sus modificaciones, que fija normas para estas instituciones, emitida por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras, hoy CMF.
- c) Las condiciones de pago establecidas en el inciso segundo del artículo 51, podrán ser aplicadas, además del caso ahí señalado, a aquellos proyectos que requieran otro tipo de recepciones u aprobaciones externas al finalizar las obras, tales como, por ejemplo: autorizaciones de la Superintendencia de Electricidad y Combustibles, en casos de tramitaciones de TE 1, TE 4 o TC 6; autorizaciones del Ministerio de Salud, en el caso del retiro de elementos de asbesto cemento. Asimismo, en todos los casos, se permitirá que una vez terminadas y recibidas conforme por Serviu las obras contempladas, se pueda pagar hasta el 90% del monto del proyecto, reteniendo el saldo restante hasta que se efectúe la recepción conforme de la entidad externa correspondiente.
- d) La aprobación del proyecto por parte de la Organización Comunitaria postulante deberá realizarse de conformidad al quórum establecido en sus estatutos y acreditado mediante el Acta respectiva, en reemplazo de lo señalado en el numeral 5. del artículo 71.
- e) Se excluyen de participar en el presente llamado los Proyectos emplazados en los polígonos o territorios de atención del “Llamado Especial Polígonos Capítulo I año 2026”, identificados por la División de Desarrollo Urbano para ese llamado.
- f) De lo establecido en los artículos 70 y 71, en relación con la obligación de presentar aportes adicionales. Podrán postular con o sin aportes adicionales las Organizaciones que postulen a la Tipología Centros Comunitarios de Culto.
- g) De lo establecido en el artículo 20, en relación con la obligación de que el aporte adicional se exprese en pesos, moneda nacional, no corresponde aplicar una proyección de reajuste.

11. El llamado considera un único proceso de selección, conforme las etapas establecidas en el artículo 27, cuyos plazos estarán definidos mediante Oficio Circular de la jefatura de la División de Política Habitacional o quien le subrogue. Sin perjuicio de lo anterior, la etapa de Revisión y Calificación no podrá extenderse del día 15 de diciembre de 2026.

12. Delégase en la jefatura de la División de Política Habitacional, o quien lo subrogue, la facultad de determinar y comunicar mediante Oficio Ordinario, a las Secretarías Regionales de Vivienda y Urbanismo y Servicios de Vivienda y Urbanización correspondientes, las fechas de las fases del proceso de postulación y del proceso de selección; a efectuar una redistribución del marco de recursos del llamado en la etapa de Habilitación de las Postulaciones. Asimismo, tendrá la facultad de otorgar mediante circulares, lineamientos para la aplicación práctica y operativa del presente llamado.

13. Los antecedentes de las organizaciones comunitarias postulantes y del proyecto que serán requeridos al momento de ingresar las postulaciones al Sistema Informático de Postulación de Proyectos, serán los siguientes:

- a) Identificación de la organización postulante, con su RUT, dirección y unidad vecinal.
- b) Identificación del Representante Legal de la organización postulante.
- c) Identificación de la empresa constructora.
- d) Tipo de postulación, tipo de proyecto y tipo de obra.
- e) Tenencia del inmueble, dirección, rol y unidad vecinal.
- f) Monto del subsidio solicitado y Aportes Adicionales.
- g) Identificación de los adherentes al proyecto, dirección y el rol de su vivienda, la cual deberá estar emplazada dentro de un radio de 350 metros del inmueble a intervenir. Solo podrá haber un adherente por vivienda.
- h) Se deberá presentar un mínimo de dos cartas de apoyo al proyecto, emitidas por entidades públicas o privadas con presencia en el barrio, tales como comercio barrial, compañías de bomberos, CESFAM entre otras. Dichas entidades deberán contar con domicilio ubicado dentro de un radio máximo de 350 metros respecto del inmueble a intervenir.
Se permitirá presentar cartas de apoyo de organizaciones que compartan una misma dirección, es decir, organizaciones que funcionen o se reúnan en una misma sede. No obstante, estas podrán representar como máximo 4 cartas de apoyo, debiendo las restantes corresponder a organizaciones con direcciones distintas.
Se diferencian las Cartas de Apoyo según el tipo de proyecto, Anexo N° 8.

14. Establécese que, de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 27, las Entidades Patrocinantes son las responsables de introducir completa y correctamente al sistema informático los antecedentes de los postulantes y del proyecto, por lo que estas deben verificar que los datos y antecedentes entregados sean verídicos y correctos, ya que no existe posibilidad de corregir la información a causa de errores de digitación de la E.P. una vez que la postulación sea enviada, esto incluye los montos de subsidio o tipo de proyecto, entre otros.

15. Establécese que únicamente se podrá hacer ajustes al proyecto presentado si esto deriva de las observaciones realizadas por el Serviu, en el marco de la etapa de Revisión y Calificación. En el caso específico de los montos, el Serviu sólo podrá hacer ajustes si el monto total del proyecto disminuye. Ante esta situación y si el proyecto es calificado, el Serviu deberá actualizar la información de los montos del proyecto en el sistema de postulación y comunicar el resultado de la Revisión y Calificación con los valores actualizados a la División de Política Habitacional.

Sin perjuicio de lo anterior, el monto del aporte adicional del proyecto se mantendrá en función de lo declarado al momento de la digitación, tal como se señala en el Resuelvo 5 de la presente resolución.

16. Establécense las siguientes condiciones de aplicación del Diagnóstico Técnico Constructivo, en adelante DTC, de los proyectos postulantes al presente llamado:

- 16.1. Antes del inicio de la etapa de digitación de la postulación todos los proyectos deberán contar con el respectivo DTC, elaborado por la Entidad Patrocinante a través de la plataforma Survey123. Para efectos de este llamado, solo se considerarán los DTC identificados como "Llamado Regular Cap. I 2026" en la plataforma señalada.
En caso de que la EP considere necesario que un DTC elaborado para un proceso de postulación anterior, requiera ser modificado, ya que es necesario que se cree un DTC nuevo, debido a que las modificaciones generan que se pierda información, lo cual afecta las revisiones en las distintas etapas del proceso de postulación.
- 16.2. Serán inadmisibles, aquellas postulaciones para los cuales se identifique la existencia de algunas de las siguientes situaciones: proyecto sin DTC; DTC ingresado después del plazo establecido; DTC incoherente con la información digitada en el sistema de postulación; DTC georreferenciado fuera del Límite Urbano Censal (LUC). Estos casos quedarán excluidos del proceso de postulación en la etapa de Habilitación o en cualquier etapa en que se constate alguna de estas situaciones.
- 16.3. Los DTC podrán ser auditados para verificar su realización conforme a los objetivos y obligaciones establecidos en la resolución exenta N° 1.237 (V. y U.), de 2019 y sus modificaciones, y a los respectivos Convenios Regionales de Asistencia Técnica.
- 16.4. En dicho DTC luego de establecer el Tipo de Proyecto, se debe ingresar la dirección completa del inmueble, la que automáticamente llevará a la georreferenciación del proyecto. En caso de estar fuera del Límite Urbano Censal (LUC) no podrá seguir con el diagnóstico.
- 16.5. El acceso a la plataforma Survey 123 se realiza con el nombre de usuario: diagnostico_tecnico, y la contraseña: capitulo1, el enlace es el siguiente:

Descargas de ArcGIS Survey123

Los enlaces regionales se encuentran en el manual de aplicación del Diagnóstico Técnico Constructivo.

17. Previo al proceso de digitación, el Serviu deberá enviar vía correo electrónico al nivel central, las planillas con los datos de los digitadores de las E.P. y las Organizaciones Comunitarias que participarán del llamado. El plazo máximo de envío se informará vía correo electrónico, el cual busca asegurar que las E.P. estén habilitadas en el proceso.

18. En la etapa de Habilitación de las Postulaciones, además del cálculo de puntaje regional y nacional, los Serviu deben revisar la información que la EP digitó en el formulario de postulación con la finalidad de corroborar que cumplan con los criterios de admisibilidad y asignación de puntaje, asociado a la nómina de Adherentes y Cartas de Apoyo.

Finalizada la etapa de Habilitación de las postulaciones, el nivel central informará al Serviu cuando esté disponible en el Sistema Informático de Postulación, la nómina con la prelación de los proyectos según el puntaje obtenido.

19. Para efectos de la prelación de los proyectos postulantes, las variables, categorías y ponderaciones estipuladas para el presente Llamado, serán las siguientes, en reemplazo de las establecidas en el artículo 72:

Variables	Categorías / Forma de Cálculo	Puntaje	Ponderador	Ponderador Total
Proporción comunal de personas en situación de pobreza sobre el total de personas en situación de pobreza a nivel nacional, en base a resultados CASEN.	3% o más	100	5%	50%
	2,5% a 2,9%	85		
	2,0% a 2,4%	70		
	1,5% a 1,9%	55		
	1,0% a 1,4%	40		
	0,5% a 0,9%	25		
	0,2% a 0,4%	10		
	0,0% a 0,1%	0		
Estimación de pobreza comunal, según porcentaje de personas pobres sobre la población comunal, en base a resultados CASEN.	Sobre 15,0%	100	5%	
	12,1% a 15,0%	80		
	9,1% a 12,0%	60		
	6,1% a 9,0%	40		
	3,1% a 6,0%	20		
	0,0% a 3,0%	0		
Cantidad de familias que adhieren al proyecto.	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: (Número de personas que, en representación de un grupo familiar, adhieren al proyecto) *100 ————— 100 Si el número de personas que adhiere al proyecto es mayor a 100, el puntaje será equivalente a 100.	0 – 100	15%	
Caracterización Socio Económica de los adherentes.	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: (Número de adherentes al proyecto pertenecientes hasta el segundo tramo del Registro Social de Hogares) *100 ————— Número total de adherentes al proyecto	0 – 100	5%	
Aportes adicionales.	El puntaje será equivalente al resultado obtenido a través de la siguiente fórmula: Monto (UF) de aporte adicional sobre el mínimo exigido *100 Monto (UF) de subsidio solicitado * 0,1 Si el resultado de la fórmula es un valor superior a 100, el puntaje será equivalente a 100.	0 – 100	5%	

Variables	Categorías / Forma de Cálculo	Puntaje	Ponderador	Ponderador Total
Apoyo al Proyecto.	Carta de apoyo. Por cada carta se otorgarán 10 puntos, con un máximo de 100 puntos en total.	0 - 100	15%	
Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario.	Comuna cuenta con Catastro terminado (Oficiado a Seremi por el Municipio).	50	10%	10%
	Comuna no cuenta con Catastro terminado.	0		
Criterios regionales definidos por resolución de la SEREMI respectiva, de acuerdo con uno o más factores constructivos, sociales, geográficos, económicos y/o culturales de relevancia, así como aquellos derivados de las orientaciones de la política sectorial.			40%	40%

La resolución que determine los criterios regionales, referidos en el cuadro precedente, deberá ser emitida en un plazo de 10 días corridos contados a partir de la fecha de la presente resolución. En caso de que una región no cumpla con este plazo, la prelación se realizará solo con las variables nacionales establecidas en el cuadro precedente.

Para asignar el puntaje de la variable Catastro Nacional de Equipamiento Comunitario, se considerará como “comuna que cuenta con catastro terminado”, a aquellas que hayan enviado la información mediante la aplicación Survey 123 hasta el 14 de junio de 2026 e informe a la Seremi de Vivienda y Urbanismo, mediante oficio, la finalización de la elaboración de su respectivo Catastro, con fecha máxima al 17 de junio de 2026.

20. De los proyectos digitados cuyas postulaciones resulten hábiles, se identificará aquellos que deberán ingresar sus antecedentes al Serviu, según el número de proyectos susceptibles de ser seleccionados con los recursos disponibles en el presente llamado. Todos los proyectos restantes, conformarán la lista de espera a la que se refiere el párrafo segundo del numeral 2 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, los cuales también ingresarán al Serviu para su revisión y calificación.

En el caso de las líneas del llamado cuyos recursos se encuentren identificados como “Sin regionalizar”, una vez determinadas las postulaciones admisibles, dichos recursos serán distribuidos entre las regiones de manera proporcional al número de postulaciones. Con dicha distribución, se aplicará el procedimiento señalado en el inciso anterior para definir los proyectos hábiles para ingreso a Servicio de Vivienda y Urbanización y la correspondiente lista de espera equivalente al 100% de los recursos asignados a cada región.

El objetivo de la lista de espera es reemplazar a aquellos proyectos que resulten excluidos del proceso de selección, según lo indicado en numeral 4 del artículo 27 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, a fin de asegurar la completa asignación de los subsidios disponibles. No obstante, en caso de existir disponibilidad de recursos se podrá ampliar la selección a aquellos proyectos de la lista de espera que resulten calificados por el Serviu, según lo indicado en el Resuelvo 2 de la presente resolución.

21. Para el caso de la Región Metropolitana, el Serviu establecerá una etapa de prefactibilidad de terrenos, con el objetivo de acreditar previo a la postulación, que se cumplan las condiciones necesarias para la factibilidad técnica del terreno destinado a la ejecución del proyecto, según lo establecido en su Protocolo del visto q)

22. Las E.P. habilitadas para ingresar sus carpetas de proyectos al Serviu, deberán entrar en el repositorio digital del Sistema Informático de Postulación, los antecedentes señalados en el Anexo 1 adjunto, el cual se entiende forma parte integrante de la presente resolución, durante la etapa Presentación de los Proyectos. Si la E.P. no hace ingreso de los antecedentes dentro del plazo estipulado, la postulación del proyecto quedará en calidad de “rechazado”.

23. La etapa de Revisión y Calificación de los Proyectos contemplará, a lo menos, una instancia de observaciones, en la que el Serviu comunicará a la E.P. las inconformidades detectadas y la fecha en que deberá reingresarse el proyecto subsanado, pudiendo solicitar antecedentes adicionales que contribuyan a su correcta revisión. Si persistieren inconformidades tras el reingreso, el Serviu deberá excluir dicho proyecto del proceso, quedando en calidad de “rechazado”.

24. La calificación definitiva del proyecto por parte del Serviu se realizará mediante el sistema informático, registrando su aprobación o rechazo.

25. La selección de beneficiarios referida en el resuelvo 1 se efectuará mediante resolución del Ministro de Vivienda y Urbanismo, por orden de prelación de acuerdo con el puntaje obtenido según los factores de puntaje señalados en el Resuelvo 19 del presente Llamado y según los recursos disponibles indicados en el cuadro señalado en el Resuelvo 2 de la presente resolución.

26. La vigencia de los subsidios de los proyectos seleccionados en el marco del presente llamado será de 18 meses y, en el caso de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y de la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, será de 24 meses.

27. El inicio de obras de los proyectos beneficiados en el presente llamado tendrá un plazo máximo de 90 días para todos los proyectos, luego de la publicación en el Diario Oficial, en referencia al plazo establecido en el artículo 50 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

En el caso de proyectos que les corresponda alguna de las siguientes exigencias: Fiscalización Técnica de Obras efectuada por el Serviu, de conformidad al artículo 38; resolución sanitaria de la

Seremi de Salud para la remoción o tratamiento de elementos de asbesto cemento; permiso de edificación otorgado por la DOM y/o hacer ingreso del aporte adicional cuando este sea comprometido por el Municipio, tendrán un plazo máximo de inicio de obras de hasta 120 días para el inicio de las obras, en cuyo caso también aplicará lo dispuesto en el segundo párrafo del citado artículo 50 (V. y U.), de 2016, en cuanto a la prórroga de la vigencia de los subsidios.

En las regiones de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, el Serviu podrá autorizar un plazo de inicio de obras de hasta 150 días, en reemplazo de los 120 señalados en el artículo 50.

28. Tratándose de proyectos postulantes con aportes adicionales comprometidos por municipalidades, se deberá presentar al momento del ingreso del proyecto a la etapa de Revisión y Calificación, el Acta del Concejo Municipal en que conste la aprobación de dichos recursos y en caso de resultar seleccionados, este aporte deberá ser ingresado al Serviu antes del inicio de las obras, lo que constituirá un requisito para iniciar la ejecución del proyecto. Si vencido el plazo máximo establecido para iniciar las obras, no se hubiere ingresado a Serviu el aporte adicional, las obras no podrán iniciar, lo que producirá la caducidad del subsidio, de conformidad a lo señalado el artículo 56 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

De conformidad con lo señalado en el artículo 20 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016, en relación con los aportes adicionales expresados en pesos, para calcular la proyección del reajuste correspondiente, al momento de ingresar a Serviu los instrumentos señalados, se deberá considerar el coeficiente de proyección de interés correspondiente al mes de abril del presente año establecido en la resolución de la División de Finanzas (DIFIN) que fija coeficientes para proyección de reajustes y de interés de boletas bancarias de garantía, emitida en el mes de enero de 2026.

29. Los proyectos de Construcción y Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias podrán postular presentando un anteproyecto aprobado por la DOM. No obstante, la Entidad Patrocinante deberá presentar el permiso en el Serviu antes del inicio de las obras. No se podrá iniciar la ejecución de las obras sin que la E.P. haya ingresado, a satisfacción del Serviu, dicho antecedente, lo que producirá la caducidad del subsidio, de conformidad a lo señalado el artículo 56 del DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

30. Tratándose de proyectos que requieran Permiso de Edificación, tales como ampliaciones calificadas como obra menor, alteración, reparaciones y/o edificaciones con destinos complementarios al área verde según lo establecido en el art. 1.1.2, de la OGUC, citada en el visto a), se habilitará la ejecución de obras mediante la presentación y archivo en la Dirección de Obras Municipales de una Declaración Jurada de Inicio de Obras, previo pago de los derechos municipales, conforme a lo señalado en el Capítulo 6 de la OGUC (DS N° 10/2025).

31. Para todas las tipologías de proyectos, del monto de subsidio solicitado, se podrá destinar hasta un 10% al retiro de elementos existentes como mobiliario urbano, juegos infantiles, cubiertas, estructuras, marcos de puertas, ventanas, artefactos, demoliciones, entre otros. No obstante, para la Tipología Construcción de Edificaciones Comunitarias, el monto máximo a destinar para dichas partidas no podrá superar el 5% del monto total del subsidio otorgado.

32. Se podrán desarrollar Proyectos de Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias y Obras de Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario en terrenos de propiedad de los Serviu con destino Equipamiento, para lo cual Serviu deberá otorgar comodato a la organización comunitaria postulante para el desarrollo de esos proyectos.

33. En el presente llamado, los proyectos destinados a la construcción de equipamiento y la construcción de áreas verdes deberán cumplir con criterios de sustentabilidad, conforme a los requisitos establecidos en la resolución exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2022, citada en el visto m) de la presente resolución, mediante la cual se aprueba el documento “Estándares de sustentabilidad para proyectos de construcción y/o mejoramiento de edificaciones comunitarias y áreas verdes del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios (DS N° 27) Capítulo Primero: proyectos para el equipamiento comunitario”, el cual está disponible en el siguiente enlace.

<https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:9b2c9ffe-c5e0-465d-9b09-489a7111655c> <https://acrobat.adobe.com/id/urn:aaid:sc:VA6C2:9b2c9ffe-c5e0-465d-9b09-489a7111655c>

Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética para proyectos del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios - Versión 2019, se podrá utilizar la planilla Excel “Calculo-U-Ventanas-DITEC-V.2024.1.0”. la cual se indica en el Anexo N° 3 de la presente resolución. Además, estará permitido eximirse de cumplir lo establecido en el punto 2.1.3.a Control de infiltraciones de la Res. Ex. 57 del 13/01/2021, a los proyectos emplazados en las comunas que se encuentren dentro de las zonas térmicas A y B establecidas en el mismo punto.

34. Tratándose de proyectos que postulan a Construcción y/o Mejoramiento de áreas verdes, los terrenos deberán tener una superficie de hasta 1.800 m2, el que podrá corresponder a una o a la suma de varias superficies, siempre y cuando estas últimas sean contiguas. El diseño propuesto deberá contemplar la totalidad del terreno postulado.

Estos proyectos deberán dar cumplimiento a lo señalado en el Manual Técnico citado en el Visto g) de la presente resolución, en especial en relación con los requisitos normativos y el estándar de

calidad definido en base a consideraciones de accesibilidad, funcionalidad, seguridad, durabilidad y sustentabilidad, el cual está disponible en el siguiente enlace: [manual-tecnico-de-construccion-y-requisitos-minimos-para-parques-plazas-areas-verdes-y-areas-deportivas.pdf](#).

35. Todos los proyectos que resulten seleccionados por el presente llamado deberán contar con un Plan de Gestión Ambiental en Obras, según lo establecido en la resolución exenta N° 57, de fecha 13 de enero de 2022, que incluya el Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562, el cual deberá ser presentado en la Carpeta del proyecto al momento de ingresar a Revisión y Calificación.

36. El Serviu pagará los honorarios de Asistencia Técnica y Fiscalización Técnica de Obras, de conformidad a lo establecido en las resoluciones exentas N° 1.237 y N° 490 citadas en los vistos h) y n) respectivamente, de la presente resolución, cuyos montos de subsidios son los siguientes:

Servicios de Asistencia Técnica	Construcción EC (%)	Mejoramiento (%)	Áreas Verdes (%)	Acc. Universal (%)	Mobiliario Urbano (%)
ORG. HAB. GEST. DEM.	2,50	2,00	2,00	3,00	3,00
DES. PROY.TEC.	9,50	9,00	9,00	9,00	10,00
GEST.TEC., SOC Y LEG.	2,00	2,00	2,00	2,00	2,00
FTO	6,00	6,00	6,00	6,00	6,00
TOTAL, AT	20,00	19,00	19,00	20,00	21,00

37. La inscripción en el Conservador de Bienes Raíces de la prohibición de gravar y enajenar la propiedad, señalada en el artículo 67, deberá constituirse durante la ejecución del proyecto, requiriéndose para el pago final del subsidio. Este requerimiento no aplica cuando las Edificaciones Comunitarias sean construidas en un terreno de propiedad del Serviu o en un Bien Nacional de Uso Público.

38. Los subsidios que se otorguen con ocasión del presente Llamado, se imputarán a los recursos establecidos para cada región, en el Programa Habitacional del año 2026 del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, que regula el DS N° 27 (V. y U.), de 2016.

Anótese, publíquese en el Diario Oficial y archívese.- Iván Poduje Capdeville, Ministro de Vivienda y Urbanismo.

Lo que transcribo para su conocimiento.- Natalia Aguilar Bravo, Subsecretaria de Vivienda y Urbanismo.

ANEXO 1: Contenidos Presentación de Proyectos a Serviu.
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario año 2026 Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS27

Las Entidades Patrocinantes deberán presentar los siguientes antecedentes como parte de la Carpeta del Proyecto. La reiteración de parte de los documentos requeridos, en cada uno de los puntos establecidos a continuación, implica efectivamente la presentación de estos en el repositorio digital del área técnica, legal y administrativa, a fin de que cada equipo pueda procesar la revisión del proyecto de manera simultánea en cada uno de los aspectos.

- a) Antecedentes para Revisión de Aspectos Técnicos Constructivos:
- a. Formulario de presentación de proyecto.
 - b. Diagnóstico técnico constructivo.
 - c. Memoria explicativa del Proyecto, según formato tipo proporcionado por el Minvu.
 - d. Especificación Técnica General del Proyecto.
 - e. Presupuesto de Obras aprobado por el postulante.
 - f. Plano de ubicación y emplazamiento de las obras a ejecutar.
 - g. Análisis de Precios Unitarios, cuando corresponda.
 - h. Archivo Fotográfico Digital.
 - i. Permiso de Edificación, Permiso de Anteproyecto o comprobante de pago de Declaración Jurada, según corresponda.
 - j. Proyecto de especialidades, cuando corresponda.
 - k. Planimetría, que incluya plantas, cortes, elevaciones y detalles del proyecto de según la tipología que corresponda (de estructura y arquitectura).
 - l. Memoria de cálculo cuando corresponda.
 - m. Informe de suelos cuando corresponda.

- n. Informe de factibilidades de Servicios.
- o. Nómina de Contratos de obra de cualquier naturaleza que esté ejecutando el contratista.
- p. Vigencia Entidad Patrocinante (www.registrostecnicos.cl).
- q. Vigencia de la inscripción de la Constructora en el Registro Nacional de Contratistas (www.registrostecnicos.cl).
- r. Declaración jurada de la Entidad Patrocinante indicando que no cuenta con servicios y/o productos de Asistencia Técnica pendientes.
- s. Planilla Excel “Calculo-U-Ventanas-DITEC-V.2024.1.0”. Para el Cálculo de Transmitancia Máxima del Complejo de Ventanas correspondiente a los Estándares de Eficiencia Energética, cuando corresponda.
- t. Plan de Gestión de Residuos de Construcción y Demolición según lo establecido en la norma NCh 3562.
- u. Formulario que indica el valor de Asistencia Técnica solicitado (Se adjunta formulario).
- v. Para las Edificaciones Comunitarias que postulan a la tipología de Mejoramiento de Edificaciones comunitarias, deben presentar el certificado de recepción del inmueble postulante.

b) Antecedentes para Revisión de Aspectos Jurídicos:

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Contrato de Construcción autorizado ante Notario Público, según modelo tipo preparado por el Serviu.
- c. Contrato de Prestación de Servicios de Asistencia Técnica entre el presidente del Comité y la Entidad Patrocinante, autorizado ante Notario Público (según modelo Serviu).
- d. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- e. Fotocopia del RUT de la Organización.
- f. Certificado de personalidad jurídica vigente y copia de estatuto vigente.
- g. Copia del acta de asamblea ordinaria de los socios mediante la cual aprueban el proyecto, y que incluya nómina de asistentes.
- h. Para proyectos de Construcción de Edificaciones Comunitarias en terrenos de propiedad fiscal, municipal o de la Organización, Certificado de Hipotecas y Gravámenes, que acredite que la propiedad no presenta inconveniente legal para ser intervenida a través del Programa.
- i. Certificado de no expropiación de Serviu y del Municipio; y en caso de que la obra a ejecutar enfrente a una ruta, autopista o similar también se requerirá el certificado de no expropiación del MOP.
- j. Acta de Sesión del Concejo Municipal en que conste el compromiso de mantención de las respectivas obras, al tratarse de proyectos dirigidos a intervenir un Bien Nacional de Uso Público (BNUP) o un inmueble de propiedad municipal, según corresponda.
- k. Autorización del propietario, del Alcalde con acuerdo del Concejo Municipal o de las entidades que corresponda, para realizar las obras incluidas en el proyecto presentado, acreditando la propiedad mediante un Certificado de Dominio Vigente.
- l. Certificado del DOM para acreditar la calidad de Bienes Nacionales de Uso Público (BNUP) no inscritos en el registro del Conservador de Bienes Raíces respectivo, cuando corresponda.
- m. Autorización del comodatario, en que se indique expresamente la posibilidad de efectuar las obras consideradas por el proyecto, adjuntando el contrato de Comodato, según corresponda.

c) Antecedentes para Revisión de Aspectos Sociales

- a. Formulario de presentación de proyecto.
- b. Fotocopia vigente de Cédula de Identidad del Representante Legal del Grupo.
- c. Fotocopia del RUT de la Organización.
- d. Acta de asamblea de Difusión a las familias de los Aspectos del Programa, sus Derechos y Deberes.
- e. Acta y registro de las actividades de socialización del diagnóstico comunitario elaborado, sus contenidos y priorización de proyectos a realizar.
- f. Acta de asamblea y registro de la actividad en el cual se indica que el comité aprueba el proyecto constructivo.
- g. Acreditación de los aportes adicionales: Vale vista; depósito a plazo o acta del Concejo Municipal, según corresponda.
- h. Listado de los adherentes al proyecto, con sus respectivas firmas, direcciones y N° de Rol del SII.

- i. Cartas de apoyo al proyecto de Entidades con representación en el barrio.
- j. Declaración jurada en que la organización postulante acepta el uso del respectivo equipamiento comunitario a otras organizaciones (para proyectos de construcción y/o Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias).
- k. Diagnóstico Técnico Constructivo.
- l. Informe de Pertinencia e impacto del proyecto y carta del Municipio (anexo N° 4)
- m. Carta compromiso de Plan de uso y mantención.

ANEXO 2. Requerimientos mínimos para proyectos de Equipamientos Comunitarios Sustentables
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario año 2026 Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS27

a) Requerimientos mínimos para Edificaciones Comunitarias Sustentables.

1. SALUD Y BIENESTAR	Calidad del ambiente interior	Confort lumínico y visual	Iluminación natural	Mínimo de sustentabilidad
			Vista al exterior	Mínimo de sustentabilidad
	Bienestar en operación	Plan de uso y mantención	Plan de uso y mantención para edificación sustentable	Mínimo de sustentabilidad
2. ENERGÍA	Mejora térmica prescriptiva	Envoltente térmica y ventilación	Envoltente térmica y ventilación	Mínimo de sustentabilidad
		Infiltraciones	Sellos en uniones y encuentros	Mínimo de sustentabilidad
3. AGUA	Minimización de consumo desde el diseño	Consumo interno de agua	Artefactos sanitarios eficientes	Mínimo de sustentabilidad
4. MATERIALES Y RESIDUOS	Gestión y monitoreo de residuos de construcción	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Gestión y monitoreo de residuos de construcción y demolición	Mínimo de sustentabilidad
5. IMPACTO AMBIENTAL	Minimización de emisiones a la atmósfera	Minimización de emisiones a la atmósfera	Plan de gestión ambiental en obras	Mínimo de sustentabilidad
	Proceso de diseño integrado	Proceso de diseño integrado	Condiciones para un proceso de diseño integrado	Mínimo de sustentabilidad
6. ENTORNO INMEDIATO	Movilidad sustentable	Transporte sustentable	Estacionamiento para bicicletas	Mínimo de sustentabilidad

b) Requerimientos mínimos para Espacios Públicos y Áreas Verdes Sustentables.

Requerimientos de Sustentabilidad para Espacios Públicos	TIPO DE PROYECTO			
	I Plazoleta	II Plaza Menor	III Plaza Mayor	IV Platabanda
1. CATEGORÍA N°1 CONFORT Y SEGURIDAD				
1.1 Proveer Espacios Confortables				
1.1.1 Protección frente a lluvia y viento	O	O	O	V
1.2 Proveer Espacios Seguros				
1.2.3 Mobiliario Seguro	O	O	O	V
2. CATEGORÍA N° 2 ENTORNO INMEDIATO				
2.1 Promover el uso de la bicicleta				
2.1.1 Biciestacionamientos	O	O	O	V
3. CATEGORÍA N° 3 RELACIÓN CON LA COMUNIDAD				
3.2 Aumentar la vida útil de los Espacios Públicos				
3.2.1 Plan de uso, cuidado y mantención	O	O	O	O
5. CATEGORÍA N° 5 ECOLOGÍA Y BIODIVERSIDAD				
5.1 Conservación de ecología y Biodiversidad				
5.1.1 Diseños de bajo impacto ecosistémico	O	O	O	O
6. CATEGORÍA N° 6 IMPACTO AMBIENTAL				
6.2 Reducción de contaminación lumínica en el sitio				
6.2.1 Contaminación lumínica	O	O	O	O
7. CATEGORÍA N° 8 MATERIALES Y RESIDUOS				
7.2 Promover la valorización durante la operación				
7.2.1 Contenedores de reciclaje	O	O	O	V

ANEXO 3. Cálculo-U-Ventanas-DITEC-V.2024.1.0
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario 2026 Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS 27

Cálculo térmico para ventanas según NCh 3137-1

Características generales:

Ancho total: mm

Alto total: mm

Área total ventana, Aw: m²

Proporción marco vidrio:

Alternativa 1:

Área vidrio, Ag: m²

Área marco, Af: m²

Alternativa 2:

Factor de marco:

Área vidrio, Ag: m²

Alternativa 3:

Altura de marco: mm

Área vidrio, Ag: m²

Configuración:

Largo de junta operable:

Tipo abertura:

Por defecto

Valor usuario

Especificaciones marco y vidrio:

Tipo de marco:

Tipo de vidriado:

Transmitancia térmica marco, Uf:

Por defecto

Valor usuario

W/m²K

Transmitancias térmicas:

Marco:

Uf = $\left[\frac{W}{m^2K} \right]$

Vidriado:

Ug = $\left[\frac{W}{m^2K} \right]$

Efecto marco-espaciador-vidriado:

$\Psi_g = \left[\frac{W}{mK} \right]$

Resultado:

Transmitancia térmica total de la ventana, Uw

$\left[\frac{W}{m^2K} \right]$

Aporte:

Marco

0%

Vidriado

0%

Espaciado

0%

Condiciones de cálculo:

Fecha:

Nombre y firma Profesional:

INSTRUCCIONES DE USO

Introducción:

La presente herramienta de cálculo ha sido preparada por la DITEC del MINVU basada en NCh3137-1.Of2008 con el objeto de facilitar la acreditación o verificación de cumplimiento de requisitos de transmitancia térmica de elementos de fachada como ventanas y puertas vidriadas utilizadas en vivienda, recintos de salud y/o educación, que no sean del tipo muro cortina.

Características generales:

Se deben ingresar las dimensiones principales de la ventana en milímetros, con lo cual la planilla entregará la superficie total en metros cuadrados. Para indicar la proporción de marco y vidrio se presentan tres alternativas:

- Alternativa 1: Se ingresa directamente la superficie total de vidrio, en metros cuadrados. Se recomienda elegir esta alternativa en el caso de ventanas que se compongan de varios paños (por ej. 1 paño fijo inferior y 2 paños proyectantes superiores). La superficie de marco se determina restando a la superficie total la superficie de vidrio ingresada;
- Alternativa 2: Se ingresa el factor de marco, correspondiente a la razón entre la superficie de vidrio y la superficie total, de la cual se derivan las superficies de marco y de vidrio;
- Alternativa 3: Se ingresa la altura de marco vista en elevación. Al tratarse de ventanas donde una de las hojas es fija y la otra móvil, considerar la altura de marco como la del paño fijo. La planilla estima la superficie de vidrio en función de la configuración y tipo de apertura y con ella se deriva la superficie de marco.

Se debe seleccionar el tipo de configuración de ventana de entre las alternativas disponibles. Dependiendo de la opción de configuración elegida, el usuario debe seleccionar el tipo de cierre de entre las alternativas disponibles. Si posee una hoja fija y otra móvil, se permite ingresar la proporción aproximada que representa el paño con la hoja móvil respecto del total de la ventana (por defecto 50%) como se muestra a continuación:



Especificaciones marco y vidrio:

Se debe indicar mediante listas desplegables el tipo de marco y vidriado de la ventana, los cuales harán aparecer nuevas opciones:

*En el caso de los marcos:

- Al seleccionar el tipo "madera" se debe indicar la profundidad o el espesor total del marco. En caso de no ingresar un valor, se asumirá una profundidad de 50 mm. Para el cálculo se considera una madera "dura", de unos 700 kg/m³, según la norma.
- Al seleccionar "Metal con RPT" (RPT = rotura de puente térmico) se debe indicar la mínima separación entre las caras opuestas del perfil metálico que corresponda, tal como se explica en el Anexo D de la norma. En caso de no ingresar un valor, se asumirá una separación de 10 mm.
- Para el caso de marcos de PVC, se considerará un perfil hueco con dos cámaras vacías, con un ancho mínimo de 5 mm, según Anexo D de la norma.

*En el caso de vidrios:

- Al seleccionar vidrio simple, se debe indicar el espesor del vidrio y si es del tipo común o posee una lámina de baja emisividad
- En el caso de DVH (doble vidriado hermético), se deben indicar los espesores de ambos vidrios y el espesor del espaciador, así como si el vidrio es del tipo común o posee una lámina de baja emisividad.

Al completar la información anterior la planilla obtendrá los valores por defecto de Transmitancia térmica del marco, vidrio y la transmitancia térmica lineal del efecto marco-espaciador-vidrio. Si el usuario dispone de cálculos o ensayos específicos puede ingresar valores en las casillas correspondientes. Del mismo modo, la planilla estimará el perímetro de contacto entre el vidrio y el marco, en función de sus dimensiones, configuración y el tipo de cierre. No obstante, en aquellos casos donde la ventana tiene una configuración más compleja (por ejemplo una ventana compuesta por más de 2 paños), se permite ingresar un valor calculado por el usuario.

Transmitancias térmicas:

Aquí se indicarán los valores obtenidos de transmitancia térmica para el marco y vidrio en [W/m²K] y la transmitancia térmica lineal del efecto marco-espaciador-vidrio. Cuando se trate de ventanas con vidrio simple, este último efecto se desprecia.

Resultado:

Se muestra la transmitancia térmica total de la ventana, que cual se calcula como:

$$U_w = \frac{U_f A_f + U_g A_g + \Psi_g l_g}{A_f + A_g}$$

en que:

- U_w : Transmitancia térmica de la ventana en $[W/m^2K]$
- U_f : Transmitancia térmica de la superficie de marco en $[W/m^2K]$
- A_f : Superficie de marco en $[m^2]$
- U_g : Transmitancia térmica de la superficie vidriada en $[W/m^2K]$
- A_g : Superficie vidriada en $[m^2]$
- Ψ_g : Transmitancia térmica lineal por la interacción marco-espaciador-vidriado en $[W/mK]$
- l_g : Perimetro de contacto entre el vidriado y el marco en $[m]$

Además se indica en porcentaje cuánto incide en el resultado las características térmicas del marco, del vidriado y del espaciador.

NOTA: En el caso de ventanas con marco de metal sin RPT y vidrio simple es posible obtener por cálculo transmitancias térmicas totales con valores mayores a $5,8 [W/m^2K]$, en cuyo caso y para efectos de acreditar cumplimiento del comportamiento térmico se asumirá que el valor es $5,8$.

ANEXO 4. Formato carta municipal para los proyectos.
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario año 2026 Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS27

Carta Municipal para Postulación al Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS27, proyectos de Equipamientos Comunitarios.

En la comuna de _____, con fecha _____, de _____ de 2026, Don (ña) _____, Director(a) de la Secretaría Comunal de Planificación/Desarrollo Social/Administración Municipal, declara que:

- El proyecto (nombre del proyecto), a realizarse en calle _____ N° _____, desarrollado por la Entidad Patrocinante (nombre Entidad Patrocinante) , a través de la Organización (nombre de la organización), RUT _____, que postulará al Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, Regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, es una obra pertinente para la comuna y respalda en informe de impacto elaborado por la Entidad Patrocinante.
- El terreno se encuentra disponible para la ejecución del proyecto individualizado en el numeral 1, en caso de resultar seleccionado, y no está comprometido en otro proyecto u otra finalidad.
- El proyecto individualizado en el numeral 1 no se encuentra postulando ni se ha adjudicado financiamiento para su ejecución de otras fuentes públicas o privadas.

RUT
Cargo autoridad firmante Directivo municipal

ANEXO 5. Formulario que indica el valor de Asistencia Técnica solicitado.
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario año 2026 Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS27

FORMATO MONTOS DE ASISTENCIA TÉCNICA SOLICITADOS CAPÍTULO I RES. N° XX	
NOMBRE DE LA ORGANIZACIÓN	
TIPO DE PROYECTO	
MONTO SUBSIDIO SOLICITADO UF	
MONTO APORTE ADICIONAL UF	
COMUNA	
NOMBRE DE LA ENTIDAD PATROCINANTE	

DETALLE DE ASISTENCIA TÉCNICA			
TIPOLOGÍA DE PROYECTO	SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA	% VALOR PROYECTO (UF)	VALOR UF
Construcción de Edificaciones Comunitarias	Organización y Habilitación de la Demanda Habitacional y Elaboración del Diagnóstico Técnico Constructivo	2,50%	
	Elaboración, Tramitación y Postulación de el o los Proyectos Técnicos y Contratación de Obras	9,50%	
	Gestión Técnica, Social y Legal de el o los Proyectos	2,00%	
	Fiscalización Técnica de Obras	6,00%	
	Totales UF	20,00%	
Mejoramiento de Edificaciones Comunitarias	Organización y Habilitación de la Demanda Habitacional, y Elaboración del Diagnóstico Técnico Constructivo	2,00%	
	Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de las Obras	9,00%	
	Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	2,00%	
	Fiscalización Técnica de Obras	6,00%	
	Totales UF	19,00%	
Construcción y/o Mejoramiento de Áreas Verdes	Organización y Habilitación de la Demanda Habitacional, y Elaboración del Diagnóstico Técnico Constructivo	2,00%	
	Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de las Obras	9,00%	
	Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	2,00%	
	Fiscalización Técnica de Obras	6,00%	
	Totales UF	19,00%	
Accesibilidad Universal para el Equipamiento Comunitario	Organización y Habilitación de la Demanda Habitacional, y Elaboración del Diagnóstico Técnico Constructivo	3,00%	
	Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de las Obras	9,00%	
	Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	2,00%	
	Fiscalización Técnica de Obras	6,00%	
	Totales UF	20,00%	
Mejoramiento de Mobiliario Urbano	Organización y Habilitación de la Demanda Habitacional, y Elaboración del Diagnóstico Técnico Constructivo	3,00%	
	Elaboración, Tramitación y Postulación de Proyectos Técnicos y Asesoría a la Contratación de las Obras	10,00%	
	Gestión Técnica, Social y Legal de Proyectos	2,00%	
	Fiscalización Técnica de Obras	6,00%	
	Totales UF	21,00%	

FIRMA DE LA ENTIDAD PATROCINANTE

ANEXO N° 6 Programa Arquitectónico Centros Comunitarios de Culto

- Superficie mínima de 120 m² con a lo menos 4 zonas.
- El recinto para culto debe tener un máximo de 30 m², se sugiere que el recinto tenga la posibilidad de tener cierres móviles para permitir actividades de mayor concurrencia.



- 1. Zona Actividades de Culto:**

 - Talleres
 - Meditación
 - Reflexión
 - Actividades Espirituales
 - Entre otros relacionados con Culto.
- 2. Zona Actividades Comunitarias y Sociales**

 - Talleres
 - Capacitaciones
 - Reuniones Vecinales
 - Operativos
 - Conversatorio
 - Entre otros relacionados con esta actividad.
- 3. Zona de Servicios y Administración:**

 - Cocina
 - Baños hombre y mujer: ambos inclusivos, con mudadores, incluye espacio niños.
 - **Administrativos:** Oficina, Bodega, Patio de Servicio, Reciclaje y Contenedores Basura.
- 4. Zona Patio de Actividades Exterior**

 - Área Sombreada
 - Actividad Cultural
 - Recreación.

ANEXO 7. Formato carta de Apoyo de Institución Religiosa
Llamado Proyectos Equipamiento Comunitario año 2026 Programa Mejoramiento de Viviendas y Barrios DS27

En la comuna de _____, con fecha ____, de _____ de 2026, Don (ña) _____, representante de la Institución Religiosa denominada: _____ y Personalidad Jurídica _____ otorgada por la Ley 19.638 declara que:

1. El proyecto (nombre del proyecto), a realizarse en calle _____ N° ____, desarrollado por la Entidad Patrocinante (nombre Entidad Patrocinante) , a través de la Organización (nombre de la organización), RUT _____, que postulará al Capítulo Primero, Equipamiento Comunitario, del Programa de Mejoramiento de Viviendas y Barrios, regulado por el DS N° 27 (V. y U.) de 2016, es una obra que apoya nuestra Institución.
2. Nuestra institución implementará redes de colaboración, programas y beneficios destinados para la realización de las actividades religiosas que se realicen en el equipamiento comunitario por la organización postulante.

N° Personalidad Jurídica
Nombre Institución Religiosa



Anexo N° 8 Tipos de Cartas de Apoyo
PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS,
REGULADO POR EL DS N° 27 (V. y U.) DE 2016

PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
CARTA DE APOYO AL PROYECTO DE EDIFICACIONES COMUNITARIAS

En la comuna de _____, con fecha _____ de _____ de 20____, la entidad denominada _____, N° de Personalidad Jurídica _____ con dirección en calle _____ N° _____, Representado por _____, Rut N° _____ en su cargo de _____ y don(ña) _____ Rut N° _____ en su cargo de _____ de la organización.

Declaran:

- a) Que la entidad pertenece y desarrolla su trabajo comunitario en el sector/barrio donde se realizarán las obras del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS.
- b) Que la entidad conoce y está de acuerdo con la(s) obra(s) que se realizarán en el sector, las cuales se señalan a continuación:

Nota: En el recuadro se debe enumerar el Tipo de obras, señalando la dirección de éstas.

- c) La organización señala la importancia y el aporte que van a realizar estas obras en el sector para el trabajo comunitario:

Nota: Se debe señalar una breve justificación.

En señal de apoyo a la(s) Obra(s) indicadas en la b) de la presente carta, firman:

Firma
Cargo:

Firma
Cargo:

Timbre de la organización



PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS,
REGULADO POR EL DS N° 27 (V. y U.) DE 2016

PROYECTOS PARA EL EQUIPAMIENTO COMUNITARIO
CARTA DE APOYO AL PROYECTO PARA TIPO DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN DE
ÁREAS VERDES

En la comuna de _____, con fecha _____ de _____ de 20____, la entidad denominada _____, N° de
Personalidad Jurídica _____ con dirección en calle _____
_____, N° _____, Representado por _____
_____, Rut N° _____ en su cargo de _____
y don(ña) _____ Rut N° _____ en su cargo de _____
_____ de la organización.

Declaran:

- a) Que la entidad pertenece y desarrolla su trabajo comunitario en el sector/barrio donde se realizarán las obras del PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS Y BARRIOS.
- b) Que la entidad conoce y está de acuerdo con la(s) obra(s) que se realizarán en el sector, las cuales se señalan a continuación:

Nota: En el recuadro se debe enumerar el Tipo de obras, señalando la dirección de éstas.
En señal de apoyo a la(s) obra(s) indicadas en la b) de la presente carta, firman:

Firma
Cargo:

Firma
Cargo:

Timbre de la organización